

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA
(INTERROGATORIO DE PARTE)
PETICIONARIO: JOSÉ MARÍA SOTO JIMÉNEZ
ABSOLVENTE: INVERSIONES VELÁSQUEZ L & L S. A. S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el término concedido a la parte solicitante para subsanar las falencias señaladas en el auto de fecha 12 de marzo de 2021, transcurrió sin que se diera cumplimiento a ello.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Rechazar la presente solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada, presentada por JOSÉ MARÍA SOTO JIMÉNEZ y que deberá absolver el representante legal de INVERSIONES VELÁSQUEZ L & L S. A. S.

Segundo: Devolver los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA